



23 DE ENERO 2016

**CONSEJO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE**

**DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES Y
GRUPOS DE TRABAJO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030**

I. Antecedentes

La Resolución A/RES70/1 “Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Asamblea General, establece en su preámbulo: *“Estamos decididos a movilizar los medios necesarios para implementar esta Agenda, mediante una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada, que se base en un espíritu de mayor solidaridad mundial y se centre particularmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, con la colaboración de todos los países, todas las partes interesadas y todas las personas”*.

El Decreto Supremo N° 49, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que crea el Consejo Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece que:

- *“Las principales funciones del Consejo serán las siguientes....:*
 - c) *Servir de instancia de coordinación con las entidades pertinentes, ya sean gubernamentales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, sector privado y/o sociedad civil, en aquellos aspectos técnicos que digan relación con la posición nacional respecto de la Agenda y los ODS” (Artículo 4º).*

- *“El Consejo podrá crear comisiones y grupos de trabajo técnicos sectoriales -social, económico y medio ambiental- para el estudio de los avances y cumplimientos de los ODS. En dichas comisiones y grupos de trabajo, se velará por una adecuada representación de la sociedad civil” (Artículo 8º).*

- *“El Consejo podrá invitar a representantes de organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, sector privado, sociedad civil y/o expertos relevantes, cuya participación o colaboración estime conveniente para su buen funcionamiento, los cuales participarán con derecho a voz” (Artículo 9º).*

II. Visión

La implementación de la Agenda 2030 en Chile considerará el principio de inclusión y participación de todos y todas, tal como se refleja en el Preámbulo de la Declaración Política: “prometemos que nadie se quedará atrás”.

Se espera que, con la conformación de las Comisiones y Grupos de Trabajo compuestos por una diversidad de actores, surjan los espacios de diálogo para el desarrollo de iniciativas colaborativas para avanzar en los objetivos propuestos.

III. Orientaciones para la implementación de la participación ciudadana: Comisiones y Grupos de Trabajo (CyGT).

1. Representatividad: Se procurará la participación de una diversidad de actores, para lograr la mayor representatividad posible en sus ámbitos de acción.
2. Descentralización: La participación ciudadana deberá reconocer la dimensión regional y/o local.
3. Transparencia: Difusión y entrega de información oportuna y de calidad respecto del trabajo que realizará la respectiva CyGT, sus procedimientos, etapas, productos, etc.
4. Pertinencia: Se buscará la participación de entidades y personas especializadas, según pertinencia temática.

IV. Comisiones y Grupos de Trabajo (CyGT).

De acuerdo a lo establecido en el DS N° 49 se crearán 3 Comisiones, a saber: Económica, Social y de Medio Ambiente; y Grupos de Trabajo en temas específicos o transversales. Las comisiones serán coordinadas por los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Medio Ambiente, respectivamente. En cada comisión se deberá respetar el carácter integral e indivisible de los ODS y cada una de ellas contará con representantes de los Ministerios miembros del Consejo. Además, desde ya se han definido la creación del Grupos de Trabajo del ODS N° 16 sobre “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” y del ODS N° 17 sobre “Alianzas Mundial para el Desarrollo Sostenible”, que quedarán bajo la coordinación de la Secretaría Técnica del Consejo y del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio de que posteriormente se definan otros Grupos de Trabajo transversales.

La coordinación general del trabajo de estas CyGT estará a cargo de la Secretaría Técnica y la gestión y coordinación interna dependerá del Ministerio que presida la CyGT.

1. Convocatoria

Se hará un llamado amplio a la sociedad civil, sector privado, academia y otros actores relevantes, invitándolos a participar en los CyGT. Serán convocados actores que incluyen a integrantes de los Consejos de la Sociedad Civil de los organismos públicos, fundaciones, personas y organizaciones que han manifestado su interés; aquellos sugeridos por organismos públicos a través de la Red Gubernamental (23 ministerios); y otros interesados.

Sin perjuicio de su integración amplia e inclusiva, cada Comisión y Grupo de Trabajo contará con una Mesa de Coordinación que asegure su adecuado funcionamiento. Dicha Mesa deberá considerar la participación de representantes de actores no gubernamentales que hayan manifestado su interés en contribuir en la labor de la respectiva CyGT, salvaguardando la participación, discusión y aportes realizados por todos aquellos interesados en el proceso.

Cabe indicar que se espera la colaboración de las Agencias del Sistema de Naciones Unidas en todo el proceso de difusión de la Agenda 2030, a nivel nacional, regional y comunal, así como en el trabajo de las CyGT.

2. Funciones de las Comisiones:

Se espera que en las CyGT se desarrollen, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Estudiar el avance de las acciones públicas vinculadas a los ODS; contribuir a realizar el diagnóstico inicial de cada dimensión; revisar los indicadores vinculados a los objetivos y sus metas; y proponer fuentes de información y metodologías de datos, cuando no estén disponibles.
- b) Revisar, analizar y consolidar los avances de las respectivas Comisiones, elaborando propuestas para conocimiento del Consejo.

- c) Proponer la creación, coordinación y seguimiento de los Grupos de Trabajo organizados en torno a determinados objetivos específicos;
- d) Consolidar, revisar y analizar los avances de los Grupos de Trabajo, elaborando síntesis para conocimiento del Consejo.
- e) La elaboración de recomendaciones al Consejo para mantener o acelerar el progreso hacia el cumplimiento de las metas propuestas.